



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE PESCA Y ACUACULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones XXIV, LVII, LVIII; 8, fracciones III, IX, XIII, XIV y XVI; 14, numeral 2; 15, numeral 1, fracción IV, incisos A, B, C, D y E; 38, numeral 3; y se adiciona el inciso F, a la fracción IV, del numeral 1, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al numeral 1, del artículo 15; de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2; 36 inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión dictaminadora”**, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 04 de marzo de 2025, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, en representación de los Diputados integrantes de los Grupo Parlamentarios de MORENA, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo y Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos Segunda mediante oficios con número SG/AT-1016 y SG/AT-1017, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-301, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto armonizar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas con la Ley de la Administración Pública del Estado y ampliar el número de integrantes del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a fin de incrementar la participación de los diversos sectores pesqueros, obteniendo con estas acciones el mejoramiento, representación y competitividad del sector.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"La pesca es una de las actividades que mejor contribuye al desarrollo y crecimiento socioeconómico de nuestro País, es además una práctica que aporta innumerables beneficios a la sociedad, gracias a sus productos de alto valor proteínico que nos proporcionan aquellos que la ejercen de manera tradicional o moderna en ríos, presas, mares, lagos y lagunas.

En Tamaulipas, la actividad pesquera y acuícola se considera como una gran fortaleza, tanto por la estabilidad y seguridad que proporciona al sector alimentario, así como por su capacidad para disminuir el impacto ambiental, generar empleos y erradicar la pobreza en comunidades que se ven favorecidas al llevarla a cabo.

Es un gran orgullo para nuestro Estado, el que tengamos grandes sectores pesqueros a lo largo de nuestro extenso litoral, las y los tamaulipecos que se dedican a esta importante actividad, representan un papel fundamental para nuestra economía, desarrollo y transformación.

Al ser Tamaulipas un importante productor de pescados y mariscos es esencial que estas riquezas se protejan y se utilicen adecuadamente. Asimismo, el correcto aprovechamiento de estos recursos siempre será una vía que permitirá a nuestro Estado progresar, por tanto, nuestra legislación en la materia debe estar siempre actualizada y alineada a las necesidades que requiera el sector pesquero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El aprovechamiento sostenible de la actividad pesquera de nuestro Estado, implica el manejo adecuado de los recursos para conservarlos en niveles de óptima productividad, ayudando a generar productos e ingresos que se distribuyan equitativamente entre los productores pesqueros, por lo anterior, es muy importante el contar con un marco jurídico actualizado y acorde a las necesidades de la materia, esto en aras de asegurar su disponibilidad para las generaciones futuras, y con ello promover el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, pilares del proceso transformador que vive Tamaulipas.

La ley estatal de pesca y acuacultura tuvo durante años anteriores un déficit jurídico, dado por un distanciamiento entre los quehaceres ejecutivo y legislativo que predominaban y que fueron retrasando su actualización y vigencia.

Tal es la condición, que, en la transición del poder ejecutivo, nunca tuvo lugar en esta Ley, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, dependencia que precisamente se instituyó en 2016 con atribuciones para llevar las políticas públicas para el impulso de esas actividades. No obstante, en 2023, queda extinta esa dependencia para dar paso a la creación de la actual Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura.

Ahora bien, en la definición de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, apremia sustituir el término "Secretaría de Desarrollo Rural", hoy extinta, por el de "Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura" organismo público vigente responsable de crear las políticas de desarrollo para estas actividades primarias, fundamentales en la economía de las regiones costeras y en las aguas continentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo mismo sucede en el apartado de la definición de aparato público encargado del impulso a las actividades del campo y las que se practican en las costas, aguas interiores y aguas continentales mediante la extracción o técnicas de cultivo. Actualmente, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) las atribuciones en las materias que atiende la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Dado lo anterior, la ley que regula y fomenta esas mismas actividades en nuestro estado, también debe de atender esas definiciones federales concebidas en los ordenamientos vigentes; de ahí, que esta Iniciativa proponga reformar el marco normativo que nos rige, en aras de hacerlo coherente.

Por otra parte, la presente Iniciativa considera ampliar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, concebido por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, como "un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría", ampliando con ello las voces de los distintos sectores pesqueros de Tamaulipas, con el apoyo de expertos y expertas en la materia, trayendo consigo más y mejores beneficios para todas y todos.

La importancia de los consejos estatales se sustenta en su trascendencia para esa coordinación y concertación señalada por la ley, que se traduce finalmente en estrategias, alianzas, acciones y políticas públicas que habrán de facilitar al Estado, en sus planes de desarrollo, operar programas y proyectos con mayor sustentabilidad y sostenibilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende armonizar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas con la Ley de la Administración Pública del Estado y ampliar el número de integrantes del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a fin de incrementar la participación de los diversos sectores pesqueros, obteniendo con estas acciones el mejoramiento, representación y competitividad del sector".

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Nuestro Estado cuenta con una inmensa riqueza en cuestión de recursos naturales, siendo parte fundamental los recursos pesqueros y acuícolas, esto en gran medida por su extenso litoral del Golfo de México, además de ello, cuenta con bastos cuerpos de agua dulce.

La pesca, tanto artesanal como industrial, proporciona una variedad de productos del mar que son consumidos en nuestro Estado y también exportados a otras partes del país e incluso al extranjero, además de lo anterior, la acuacultura ha crecido significativamente en los últimos años, permitiendo diversificar la producción y aumentar la oferta de productos acuáticos de Tamaulipas.

La pesca y la acuacultura son sectores prioritarios en Tamaulipas, con trascendencia relevante desde el punto de vista económico por ser uno de nuestros principales sectores productivos, así también desde el ámbito cultural, estos sectores aportan una gran fuente de ingresos y empleos, los cuales resultan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fundamentales en la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas marinos de Tamaulipas.

Como tiene a bien señalarse en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, al ser Tamaulipas un importante productor de pescados, mariscos y actividades acuícolas es necesario que estas riquezas estén protegidas y se utilicen adecuadamente.

Así también, el correcto aprovechamiento de estos recursos siempre será una vía que permitirá a nuestro Estado progresar de manera firme, por tanto, nuestra legislación en la materia debe estar siempre actualizada y alineada a las necesidades que requiera el sector pesquero.

La producción sostenible de la actividad pesquera de nuestro Estado implica el manejo adecuado de los recursos para conservarlos en niveles de óptima productividad, ayudando a generar productos e ingresos que se distribuyan equitativamente entre los productores pesqueros.

Por lo anterior, es muy importante contar con un marco jurídico actualizado y acorde a las necesidades de la materia, esto en aras de asegurar su disponibilidad para las generaciones futuras, y con ello promover el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, pilares fundamentales del proceso transformador que vive Tamaulipas.

Además de lo anterior, resulta muy importante el que los diversos sectores que convergen en las actividades pesqueras y acuícolas de Tamaulipas se sientan representados y apoyados por expertos en la materia, esto conlleva a una mayor certeza, además de eficientar las referidas actividades que resultan trascendentales para el progreso sostenible de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, la iniciativa en análisis se estima oportuna y pertinente, razón por la que esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con la presente acción legislativa, misma que tiene como objetivo armonizar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, con la Ley de la Administración Pública del Estado y ampliar el número de integrantes del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a fin de incrementar la participación de los diversos sectores pesqueros, obteniendo con estas acciones el mejoramiento, representación y competitividad del sector.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador somos coincidentes con los promoventes, por lo que nuestra opinión es en sentido procedente con relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracciones XXIV, LVII y LVIII; 8, fracciones III, IX, XIII, XIV y XVI; 14, párrafo 2; 15, párrafo 1, fracción IV párrafo único y sus incisos a), b), c), d) y e); 38, párrafo 3; y se adicionan el inciso f), a la fracción IV, del párrafo 1, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al párrafo 1, del artículo 15, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para...

I a la XXIII...

XXIV. Guía de pesca: El documento expedido por la SADER o autoridad competente, que ampara la movilización o internación en el territorio estatal de recursos pesqueros o acuícolas vivos, frescos, enhielados o congelados;

XXV a la LVI. ...

LVII. SADER: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la administración pública federal;

LVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Tamaulipas, o la unidad administrativa que asuma sus funciones a nivel estatal;

LIX. a la LXV. ...

ARTÍCULO 8.

1. Competen...

I. y II. ...

III. Administrar las actividades de pesca y acuacultura en el marco de la presente ley y su reglamento, así como, en su caso, del convenio específico signado con la SADER;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. a la VIII. ...

IX. Integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura para promover la participación de los productores y otros eslabones de las cadenas de valor en la planeación de estrategias para la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas; propiciando la participación de los organismos públicos de los 3 niveles de gobierno que puedan tener competencia en ramas relacionadas con el desarrollo de la pesca y la acuacultura;

X. a la XII. ...

XIII. Otorgar y administrar los permisos para las actividades de pesca y acuacultura, así como las autorizaciones, constancias, certificaciones y demás documentos previstos en esta ley, su reglamento o en el marco del convenio específico signado con la SADER;

XIV. Formular y ejercer la política estatal de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco de la presente ley o del convenio específico signado con la SADER en estas materias;

XV. Ejercer ...

XVI. Aplicar medidas de sanidad, inocuidad y calidad acuícola y pesquera, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, con las disposiciones de esta ley y su reglamento, así como en el marco del convenio específico signado con la SADER en estas materias;

XVII. a la XX. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 14.

1. Se ...

2. El Consejo Estatal podrá emitir opiniones a la **SADER** u otras dependencias y entidades federales respecto del aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en Tamaulipas.

ARTÍCULO 15.

1. El ...

I. a la III. ...

IV.- Hasta 15 personas vocales consejeras titulares, que a invitación de la Presidencia serán:

a). 3 representantes de la pesca ribereña;

b). 2 representantes de la pesca de altamar;

c). 3 representantes de la acuacultura;

d). 1 representante de una institución académica superior;

e). 1 representante de la industria de la transformación pesquera y acuícola; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

f). Las personas vocales restantes, que con apego al presente artículo y cumpliendo los criterios de admisión que se determinen en el seno del consejo, pueden ser invitados por la Presidencia o por conducto de la Vicepresidencia.

En el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura serán considerados como Invitados Permanentes la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o la unidad administrativa que asuma sus funciones en el ámbito federal; el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables; y, previa invitación de la Presidencia por conducto de la Vicepresidencia, las instituciones públicas cuyas atribuciones tengan concurrencia y/o relación directa con los procesos normativos inherentes a la práctica de la pesca y/o acuacultura; o bien, puedan contribuir para su desarrollo.

Los invitados permanentes tendrán voz en las sesiones del Consejo, sin derecho a voto.

De manera eventual y de conformidad con los temas del orden del día de las reuniones del Consejo, la Presidencia por conducto de la Vicepresidencia, podrá convocar Invitados Especiales, en función a la naturaleza de su intervención.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 38.

1. y 2. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. La Secretaría remitirá a la SADER la información correspondiente al Registro, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

TRANSITORIO

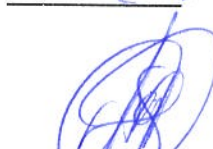
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE PRESIDENTA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

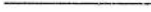
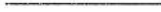
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.